



PODER ESPECIAL

PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen a la firma del presente poder especial, el señor JAN VERMEIJ CHAMY con pasaporte No. 6.374.441-7 y Nils Engdahl Plass con cédula de identidad No. 3.067.711-0, ambos de nacionalidad chilena y representantes legales de ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA, domiciliada en Santiago de Chile – de ahora en adelante PODERDANTE-; quien otorga el presente poder especial en nombre de su representada a favor del señor Francisco José Zenck Huerta, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la Cédula de Ciudadanía número 090527296-9, de estado civil casado, domiciliado en Guayaquil –de ahora en adelante APODERADO-.

SEGUNDA: ANTECEDENTES: ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA es una persona jurídica chilena quien a su vez, es accionista de las siguientes compañías ecuatorianas:

- Representaciones Marítimas del Ecuador S.A. Remar
- Copmain S.A.
- Ecuasmyt S.A.

El PODERDANTE, en virtud de lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, requiere tener un apoderado para que pueda contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que surgen por su calidad de accionista de estas compañías ecuatorianas.

TERCERA: OBJETO: El presente documento tiene por OBJETO dejar constancia del PODER DE CARÁCTER ESPECIAL que el PODERDANTE confiere a favor del APODERADO para que éste actúe en su nombre y legítima representación en observancia a los fines previstos en el artículo 6 de la norma anteriormente citada.

En consecuencia, queda el APODERADO facultado para emitir, certificar y presentar ante cualquier órgano o autoridad competente la información y documentación referente al PODERDANTE que exige la Ley de Compañías del Ecuador para las sociedades extranjeras que sean accionistas o socias de compañías de nacionalidad ecuatoriana. Entendiéndose claramente que el presente poder servirá para todas las compañías ecuatorianas de las cuales el PODERDANTE es accionista y que fueron detalladas en la cláusula segunda de este instrumento, según lo permite el numeral quinto de la Resolución No. SC-DSC-G-12-002 de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

CUARTA.- PLAZO: Este mandato se mantendrá vigente hasta que no sea revocado mediante escritura pública. En cuanto a la finalidad de este documento, el presente poder



podrá ser presentado ante las autoridades que se estime pertinente y proceda hasta lograr la consecución de su objetivo.

p/ ULTRAMAR AGENCIA MARÍTIMA LIMITADA
Jan Vermeij Chamy / Nils Engdahl Plass



Autorizo las firmas de don JAN VERMEIJ CHAMY, C.I. Nº 6.374.441-7, y don NILS ENGDahl PLASS, C.I. Nº 3.067.711-0, ambos en representacion de ULTRAMAR AGENCIA MARITIMA LIMITADA.-Santiago, 6 de Marzo 2015.-oda.

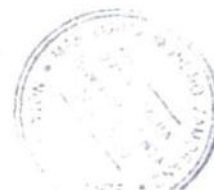
Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Canton Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de... 2 ...fejas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

09 MAY 2016



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL





OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 679/2015

Quien suscribe ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO, ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de SANTIAGO, CHILE, certifica que la firma de VICTOR GOMEZ ZAPATA, OFICIAL DE LEGALIZACIONES que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANTIAGO, 11 de Marzo del 2015

**ARMENIA ISABEL ALVAREZ CAICEDO
ENCARGADA DE LAS FUNCIONES CONSULARES**

Arancel Consular: III 15.8

Valor: US \$ 50,00

LEG<<110>> <<SANTIAGO>> <<801437>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)

